



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1406 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

12 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente N° 11766, del 30 de septiembre del 2022, la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. **ALBINA ANDIA DE VASQUEZ**, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación;

El INFORME DE SUPERVISION N.º 1081-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS, de fecha 21 de octubre del 2022, elaborado por el Ing° **VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";





"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Octubre** y la **Finalización de actividades el 31 de Septiembre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing° JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que en fecha 21 de agosto 2019 mediante **ADENDA** se suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, nombre de la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. **Albina Andia De Vasquez**, con N°17-TAM/C-OPB-A-037-06.

Que mediante Carta S/N, con registro de Exp. 11766 de fecha 30 de septiembre 2022 la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. **Albina Andia De Vasquez** titular del contrato de productos forestales diferentes a la madera (cataña) N°17-TAM/C-OPB-A-037-06, solicita la evaluación y aprobación del (DEMA), periodo **2022-2027**.

Que mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1047 -2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, se evalúa y se recomienda la inspección en campo de **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. **Albina Andia De Vasquez**, con DNI: **04825505**, de la declaración de manejo DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, zafra periodos **2022-2027**.





"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Acta de Coordinación N° 309-2022 GOREMAD-GRFFS/CFFMN, de fecha 15 de octubre del 2022, se coordina con la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. Albina Andia De Vasquez, para realizar la inspección ocular al contrato N°17-TAM/C-OPB-A-037-06, de la declaración de manejo DEMA periodos 2022-2027, para la fecha 30 de septiembre de 2022.

Que mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1081-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, de fecha de 21 de octubre 2022, concluye que el expediente presentado por el título habilitante la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. Albina Andia De Vásquez para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo 2022-2027, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S.N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de castaña. Y recomienda **APROBAR** la DEMA para el manejo aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo 2022-2027, de la concesión de castaña bajo contrato N°17-TAM/C-OPB-A-037-06.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. **Albina Andia De Vasquez**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAM/C-OPB-A-037-06** para la zafra **2022-2027**; entrando en vigencia desde el momento de la suscripción de la presente, siendo esta el inicio entre el 01 de noviembre del 2021, al 31 de octubre del 2022, culminando el periodo de la zafra deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de 355.57 ha ubicado en el sector **JORGE CHAVEZ** distrito **TAMBOPATA**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 1 Volumen de castaña aprobado por año zafra

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles productivos	Equivalente en número de barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	330.05	164	108.697	7608.84
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	330.05	164	108.697	7608.84
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	330.05	164	108.697	7608.84
2025-2026	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	330.05	164	108.697	7608.84
2026-2027	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	330.05	164	108.697	7608.84

Artículo 2°.- APROBAR la actividad complementaria con fines de Ecoturismo descritas en la Declaración de Manejo – DEMA a la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como **Representante legal la Sra. Albina Andia De Vasquez**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N°17-TAM/C-OPB-A-037-06**.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como **Representante legal la Sra. Albina Andia De Vasquez**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N°17-TAM/C-OPB-A-037-06** en concordancia con el Artículo 1 de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (castaña) por TERRESTRE debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación del personal de la GRFFS -SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"

Artículo 4° NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa **ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA** como Representante legal la Sra. **Albina Andia De Vasquez**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 440, 450, 490, 530 y 610 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°,112o,113o,115o y 1720 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 5°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]

Msc. Ing. Julián Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme.

[Signature]
Albina Andía de Vasquez



DNI 04825505

Hora. - 2.58 Pm.

Fecha. - 20/12/22





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11151198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ANDIA DE VASQUEZ, ALBINA, identificado con DNI. N° 04825505 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ANDIA'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A0001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRÁ SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 287° AL 289° DE LA "LEY" Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL **ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:**

A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- 1) DIRIGIR LA OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PUDIENDO ARRENDARLOS, PACTAR MONTOS DE ARRIENDO, REALIZANDO LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REFACCIONES DE TODA CLASE, OTORGANDO Y EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES, POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS. **B) FACULTADES PARA DISPONER, ADQUIRIR Y GRAVAR.-** 1) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS Y PÚBLICOS, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **C) FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.-** 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, ADUANERAS, JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES Y EXCEPCIONES, SEAN ESTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS; PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE PRETENCIÓN; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL; SUSTITUIR O DELEGARLA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES; CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES, RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS; INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTOS, Y COSTAS; CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN DE TESTIGOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 436º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO, EN TODOS LOS CASOS FACULTADES DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD LAS FACULTADES ESPECIALES CORRESPONDEN A LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. **D). FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.-** LAS FACULTADES OTORGADAS INCLUYEN TAMBIÉN LA DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES Y PROMOVRIENDO PROCESOS ADMINISTRATIVOS; INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS; CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, EN LOS PROCESOS LABORALES, JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO; EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN; EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES; CON LAS MISMAS FACULTADES CONSCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. **E) FACULTADES BANCARIAS.-** 1) ABRIR, OPERAR, RETIRAR FONDOS Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS A PLAZOS, O DE CUALQUIER OTRO GENERO, REALIZAR GIRAR GIROS CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS A ESTAS ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA, INMOBILIARIA, PRENDARIA O LEASING, HIPOTECARIA, AVAL Y FINANCIERAS, O DE CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITOS BANCARIOS, FINANCIEROS, CAJAS, U OTRAS, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, MANTENERLAS O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR FONDOS, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE TIPO MERCANTIL O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CREDITOS LEASING, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, O CON CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, CON O SIN GARANTÍA, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA, EN GENERAL CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRAVENTA DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSTITUIR EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO Y PERMITIDAS POR LA LEY; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y CONCURSOS DE PRECIOS QUE SE CONVOQUEN, PRESENTANDO LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES A MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS, O PROVENIENTES DE USOS O COSTUMBRES MERCANTILES Y BANCARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA ASÍ COMO SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR. 2) SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE: CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR, OPERAR, RETIRAR FONDOS, DEPOSITOS Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, OPERAR RETIRAR FONDOS Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS, ABRIR, OPERAR, RETIRAR FONDOS Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, E INMOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, GESTIONAR CARTAS FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CRÉDITOS. 3) COBRAR CHEQUE, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS. 4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS. 5) REALIZAR COBROS DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS. F). **FACULTADES SOCIETARIAS.**- 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS EN LAS MENCIONADAS EMPRESAS; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PUEDA APERSONARSE ANTE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES SEA SOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, OBLIGÁNDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN. 2) REALIZAR Y/O CELEBRAR ACTOS Y/O CONTRATOS CONSIGO MISMO. G). **DELEGACION DE FACULTADES.**- MEDIANTE EL PRESENTE INCISO EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO A DELEGAR SUS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EN SU TOTALIDAD Y/O EN FORMA PARCIAL A CUALQUIERA DE LOS SOCIOS Y/O A TERCERAS PERSONAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 782 DE FECHA 17/10/2018, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-1288-8925 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por VALVERDE VILLAFUERTE, BERTHA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Andahuaylas, a las 08:36:39 horas del 20 de Diciembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARFWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

24558245

Solicitud N° 2022 - 7688529

20/12/2022 08:27:35



ZONA REGISTRAL N° X
Oficina Registral de Andahuaylas

[Handwritten Signature]

Abog. Boris Valverde Villaluz
ABOGADO CERTIFICADOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.